9. Este gobierno será sostenido por el ejército de las Tres Garantías, de que se hablará despues.

10. Las cortes resolverán la continuacion de la junta, ó si debe substituirla una regencia, ínterin llega la persona que deba coronarse.

11. Las cortes establecerán en seguida la constitucion del imperio mejicano.

12. Todos los habitantes de la Nueva España, sin distincion alguna de europeos, africanos, ni indios, son ciudadanos de esta monarquía con opcion á todo empleo, segun su mérito y virtudes.

13. Las personas de todo ciudadano y sus propiedades, serán respetadas y protegidas por el gobierno.

14. El clero secular y regular, será conservado en todos sus fueros y preeminencias.

15. La junta cuidará de que todos los ramos del estado queden sin alteracion alguna, y todos los empleados políticos, eclesiásticos, civiles y militares, en el estado mismo en que existen en el dia. Solo serán removidos los que manifiesten no entrar en el plan, substituyendo en su lugar los que mas se distingan en virtud y mérito.

16. Se formará un ejército protector que se denominará de las Tres Garantías, porque bajo su proteccion toma, lo primero, la conservacion de la religion católica, apostólica, romana, cooperando por todos los modos que estén á su alcance, para que no haya mezcla alguna de otra secta y se ataquen oportunamente los enemigos que puedan dañarla: lo segundo, la independencia bajo el sistema manifestado: lo tercero, la union íntima de americanos y europeos; pues garantizando bases tan fundamentales de la felicidad de Nueva España, ántes que consentir la infraccion de ellas, se sacrificará dando la vida del primero al último de sus individuos.

17. Las tropas del ejército observarán la mas exacta disciplina á la letra de las ordenanzas, y los jefes y oficialidad continuarán bajo el pié en que están hoy: es decir, en sus respectivas clases con opcion á los empleos vacantes y que vacaren por los que no quisieren seguir sus banderas ó cualquiera otra causa, y con opcion á los que se consideren de necesidad ó conveniencia.

18. Las tropas de dicho ejército se considerarán como de línea.

19. Lo mismo sucederá con las que sigan luego este plan. Las que no lo difieran, las del anterior sistema de la independencia que se unan inmediatamente á dicho ejército, y los paisanos que intenten alistarse, se considerarán como tropas de milicia nacional, y la forma de todas para la seguridad interior y exterior del reino, la dictarán las cortes.

20. Los empleos se concederán al verdadero mérito, á virtud de informes de los respectivos jefes y en nombre de la nacion provisionalmente.

21. Interin las cortes se establecen, se procederá en los delitos con total arreglo á la constitucion española.

22. En el de conspiracion contra la independencia, se procederá á prision sin pasar á otra cosa, hasta que las cortes decidan la pena al mayor de los delitos, despues del de lesa Magestad divina.

23. Se vigilará sobre los que intenten fomentar la desunion, y se reputan como conspiradores contra la independencia.

24. Como las cortes que van á instalarse han de ser constituyentes, se hace necesario que reciban los diputados los poderes bastantes para el efecto; y como á mayor abundamiento, es de mucha importancia que los electores sepan que sus representantes han de ser para el congreso de Méjico y no de Madrid, la junta prescribirá las reglas justas para las elecciones y señalará el tiempo necesario para ellas y para la apertura del congreso. Ya que no puedan verificarse las elecciones en Marzo, se estrechará cuanto sea posible el término.--Iguala, 24 de Febrero de 1821.--Es copia.--*Iturbide.*

Sacado de las gacetas imperiales, números 11 y 12 de 20 y 23 de Octubre, habiéndose publicado por bando é insertádose en ellas para que sirviese de documento anténtico para todas las providencias de la regencia y junta provisional.

DOCUMENTO NUM. 7.

LIB. 1º CAP. 3º FOL. 106.

Acta de la division de Sultepec adhiriéndose al plan de Iguala.

ACTA GLORIOSA. PAZ Y UNION.

En el real de Sultepec, á 2 de Marzo de 1821, se previno por órden general, que á las diez del dia estuviesen reunidos en el alojamiento del teniente coronel D. Miguel Torres, comandante militar del punto, todos los Sres. oficiales de los cuerpos que componen su guarnicion. A la hora citada concurrieron al paraje indicado, los capitanes de Fernando VII de línea D. Antonio García Moreno y D. Miguel García Muro; los tenientes del mismo cuerpo D. Domingo Noriega, D. Mariano Aranda, D. José Grilo y D. José Peralta, y los subtenientes D. Antonio

Rodriguez, D. José Güell y D. Manuel Gonzalez de Cid. Del batallon de Santo Domingo, los capitanes D. José María Iturribarria, D. Joaquin Barreiro, D. Felipe Codallos, D. José Antonio Matiauda y D. Máximo Martinez; los tenientes D. Nicomedes del Callejo, D. Lino Alcorta, D. José Rafael Canalizo, D. José Francisco del Paso y D. Antonio Cosmes; los subtenientes D. José María Olazábal, D. Miguel Rivera Melo, D. Francisco Estrada, y el de Nacionales D. Mariano Leon; el teniente del regimiento de Murcia D. Tomas Sanchez y el alférez de dragones del rey D. Andres Esparza. Reunidos en esta forma, tomó la palabra el teniente coronel D. Miguel Torres, y en un breve discurso hizo entender á la corporacion el objeto con que la habia citado, diciendo: que los habitantes de la Nueva España querian ser independientes de la antigua, variar el actual sistema, y formar para sí un gobierno justo, firme y liberal, capaz de asegurar su libertad, y que constituya la felicidad futura de estos paises. Que la opinion general está reunida á un centro comun, y forma una fuerza incontrastable. En seguida se leyó en alta voz el manifiesto hecho al Exmo. Sr. virey por el Sr. coronel D. Agustin de Iturbide, con fecha 24 de Febrero último, en el cuartel general de Iguala; se leyeron tambien los 23 artículos de ley que deben observarse ínterin se consolida el gobierno propuesto, y la lista de los Sres. elegidos para formar la junta gubernativa, presidida por el jefe superior de este reino. Atentamente escuchó la corporacion los términos nuevos que se le presentaban, y quedó meditando sorprendida por un largo espacio. Restablecido el juicio de la suspension que necesariamente ocasiona un acontecimiento tan grande y singular, y atendiendo con reflexion á la seriedad de las circunstancias del caso, decidieron uniformemente: que su deber como ciudadanos y soldados, era contribuir con sus esfuerzos á la felicidad de sus conciudadanos y apoyar con las armas, en caso necesario, sus justas pretensiones. Los pueblos tienen un derecho inconcuso de ser libres y dictarse para sí leyes análogas á su carácter, circunstancias é intereses, cuando se hallan en capacidad física y moral para ello, y cualquiera que sea la forma de gobierno que se erija es justa y legítima, con tal de que con él constituyan su felicidad. Esta es la opinion general de los sabios políticos: esta es la que siente en el fondo de su corazon todo hombre capaz de discurrir en sus derechos, y la de los oficiales que se hallan en junta. Sí: ellos juzgan del mismo modo, y encuentran acorde con las leyes de la razon, y uniforme con las de la sociedad y la justicia la proposicion del Sr. coronel Iturbide, á quien mira esta junta como órgano fiel de los sentimientos de la nacion americana, á cuya prosperidad y grandeza consagran estos oficiales desde ahora sus votos y sus vidas, como buenos ciudadanos, amigos verdaderos de la patria y de la humanidad. La independencia debe hacer su felicidad segun el sentido general, y á nadie toca oponerse al sistema de un pueblo libre; el órden propuesto para conseguir aquella, es grande y digno de una nacion dulce y civilizada que ama su libertad. Ella reconoce y llama á su centro al gran Fernando, preparándole un trono de felicidad ó dejándole la eleccion libre para que mande á poseerlo otro príncipe de su real familia. Estos sentimientos son grandes y generosos, y dan una alta idea de la gratitud sensible del pueblo americano. Realizado el proyecto del modo que se propone, cesará la destructora guerra actual, sucediéndole la calma y la abundancia; se asegura el bien de la América Septentrional dando á las naciones, y dejando á la posteridad una idea de la grandeza de sus hijos, presentándoles al mismo tiempo el modelo mas perfecto de la sensibilidad, moderacion, virtud y cultura, que han observado los americanos en el suceso mas arriesgado y glorioso que presenta la historia.

Esta oficialidad une sus votos á los de la nacion entera, y se ofrece á proteger su independencia siempre que sea en los términos loables propuestos. La recompensa mas dulce que puede recibir de sus fatigas, será ver en dichosa union á los habitantes de estos paises, respetada la religion santa y obedecidas las leyes.

Seguidamente marchó cada oficial á su cuartel, formó su respectiva tropa y le hizo entender el sistema adoptado. Estos fieles soldados lo aplaudieron, ofreciendo sacrificar sus vidas por el bien de la patria y defensa de la religion y las leyes, jurando todos ser fieles en su promesa hasta dar el último aliento. Y para constancia de todo se extendió esta acta gloriosa, que firmaron todos los citados como el mas fiel testimonio del amor que presentan á la patria.--Andres Ruiz de Esparza.--Mariano de Leon.--José Miguel de Rivera Melo.--Nicomedes del Callejo.--José Rafael Canalizo.--José Antonio Matiauda (e).--José Güell (e).--Manuel Gonzalez de Cid (e).--José Grilo y Chatad (e).--Antonio García Moreno (e).--José María Iturribarria.--Antonio Cosmes (e).--Tomas Sanchez.--Francisco Estrada.--José Francisco del Paso (e).--Máximo Martinez (e).--Felipe Codallos (h).--Antonio Rodriguez (e).--José Agustin Peralta (h).--Domingo Noriega (e).--Miguel García Muro (e).--José María Olazábal.--Lino José Alcorta.--Miguel Torres.

Ademas de la letra (e) que distingue á los oficiales españoles que concurrieron á firmar esta acta, se ha puesto la (h) á los nativos de la Habana, por cuyas notas se vé que casi todos los oficiales de los cuerpos que estaban en Sultepec, eran de uno ú otro de estos orígenes.